

RESOLUCIÓN CNEE-248-2024
Guatemala, 22 de octubre de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

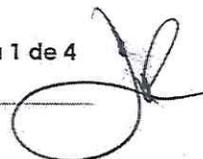
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

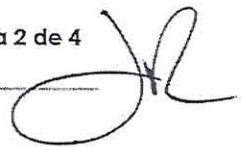
I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 2,666.27, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.055153 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 48,343 kWh.



I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.120226; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.131672; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.230114; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.230114 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.288923.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025** son los siguientes:

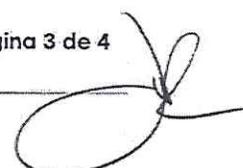
Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.618865
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.321895
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	24.742638
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.273626
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	395.194923
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.503972
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.627774
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	154.983680
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	395.194923
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.503972
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.609035
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	96.821985
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	471.213641
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.503972
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.993707
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	111.087688
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	395.194923
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.503972
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.503972
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.503972
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	30.463429
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	118.253188
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1030.943276
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.460971



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.163130
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.349195
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1030.943276
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.460971
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.311711
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.117218
Media Tensión con Demanda Auto Productores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1187.227235
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.460971
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.798890
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.709120
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1030.943276
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.460971
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.460971
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.460971
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.702943
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.455333
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.524457
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.524457
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039442
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.068832
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.068832
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.068832
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	207.504496
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.019727
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.019727
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.019727
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.774343

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 0.618832 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.654794 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 246.70 Quetzales, B) CACYRBTB-BTH_m = 307.39 Quetzales y C) CACYRMTD-MTH_m = 419.67 Quetzales.



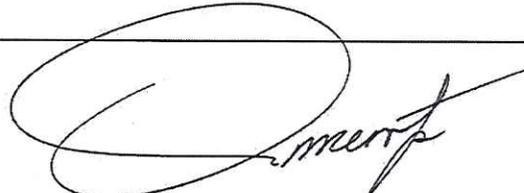
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.982118% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

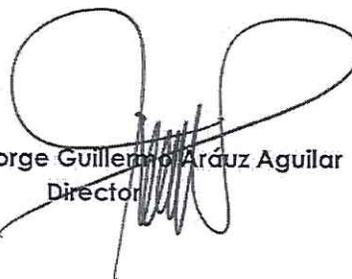
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de octubre de 2024, en **1ra av. 8va calle 1-52 Barrio Las Flores, Patulul Suchitepéquez**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-248-2024** de fecha **22 de octubre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4776

Exp. GTTA-24-137

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 55709254

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12

CIUDAD CAPITAL
Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

CAP

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA HIDROELECTRICA DE PATULUL, S.A
1 AVENIDA, 8 CALLE 1-52 BARRIO LAS FLORES, PATULUL

COBERTURA
EXTRA

CODIGO DESTINO

SLU

DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
5-Proy Resol Dir -4770			GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1 sobre X 1				u	28 10 24	

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA HIDROELECTRICA DE PATULUL, S.A
1 AVENIDA, 8 CALLE 1-52 BARRIO LAS FLORES, PATULUL
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE J. MEJIA

QUIEN RECIBE:

DPI: 2337258811106

FECHA: 2024-10-29

HORA: 11:30

PRUEBA DE ENTREGA